



ARTÍCULO 2º El Comité de Atención a los Discapacitados, como producto de la actividad en mención, dentro de los noventa (90) días siguientes a su constitución, presentará a consideración del Señor Rector recomendaciones sobre un programa de atención a la población de los Servidores Públicos no docentes con discapacidad física y mental, orientado a desarrollar acciones específicas que respondan a la promoción, prevención, eliminación de barreras arquitectónicas, ubicación laboral y adaptación de espacios en concordancia con las limitaciones físicas, el cual una vez aprobado, dentro de las posibilidades financieras y presupuestales de la Universidad, se ejecutará iniciando por las actividades diagnosticadas como prioritarias.

ARTÍCULO 3º El Comité de Atención a los Discapacitados, estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Jefe de la Unidad de Salud Ocupacional o su representante, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud.
3. Un representante de la División de Administración de Bienes y Servicios de la Vicerrectoría Administrativa.
4. Un Servidor Público no Docente de la Universidad, en representación de Sintraunicol Seccional Cali.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de enero de 2003.

OSCAR ROJAS RENTERIA  
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO  
Secretario General